



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se hace necesario fijar nueva fecha y hora para celebrar la audiencia del artículo 80 del CPTSS, por haberse presentado fallas técnicas. Sírvase proveer.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Referencia: Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: Luis Humberto Molina Sarmiento
Demandado: Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura.
Radicación: 76109310500320200010000

AUTO No. 667

Buenaventura (V), seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Vista la veracidad del informe secretarial que antecede, y como quiera que no fue posible realizar la diligencia que se haya programada de conformidad con el art. 80 CPTSS, se hace necesario fijar una nueva fecha y hora para la realización de la misma.

Por lo anterior, el Juzgado. RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR el próximo CATORCE (14) DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.), para celebrar la audiencia que consagra el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

SEGUNDO: INFORMAR a los apoderados de las partes que deben disponer de los medios tecnológicos necesarios para la participación de los sujetos procesales y demás terceros convocados, en la fecha y hora establecida para el desarrollo de la audiencia respectiva; lo cual se hará por medio de la plataforma designada por el Consejo Superior de la Judicatura y cuyo enlace será previamente remitido por el despacho a cada uno de los participantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

**JUZGADO 3 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No.084 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Oct-07/2022

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:
Rosa Elena Garzon Bocanegra
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdde51092f7dd98f6ae8fec020789144d307eb0a436d44022178b71ec871898b**

Documento generado en 06/10/2022 04:54:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>